

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**201900289-00**, informando que la parte actora allegó constancias de las notificaciones realizadas a la vinculada BANCO ITAÚ. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

NO SE TIENE EN CUENTA la notificación conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022) realizada por la parte actora al BANCO ITAÚ, toda vez que se vislumbra que remitió un citatorio conforme al artículo 291 del C.G.P a la vinculada cuando se ordenó remitir la notificación conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022); pues las notificaciones de los artículos 291 y 292 del C.G.P, son totalmente diferentes en cuanto a sus efectos y conteo de términos a la notificación personal del Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022); pues en el citatorio del artículo 291 del C.G.P, el notificado dispone de un término para acercarse a la secretaría del Juzgado a notificarse personalmente so pena del envío de la notificación por aviso del artículo 292 *Ejusdem*, en cambio en la notificación personal del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022) el destinatario queda notificado dos días hábiles siguientes al envío y el acuse de recibo del mensaje de datos, y a partir del día siguiente comienzan a correr los términos de contestación de la demanda.

Aunado a lo anterior, no se tiene en cuenta la notificación en virtud a que fue remitida al email: notificacionesjudiciales.securities@itau.co, cuando revisado el certificado de existencia y representación legal del BANCO ITAÚ el correo electrónico de notificaciones corresponde a: notificaciones.juridico@itau.co

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
Sigla:	ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
Nit:	890503937-0
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01146243
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 2001
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	17 de marzo de 2022
Grupo NIFF:	Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

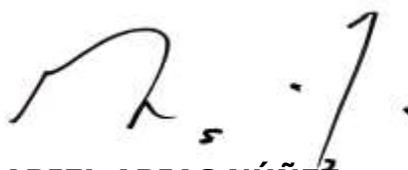
Dirección del domicilio principal:	Cr 7 # 99 - 53
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	juan.ramirezq@itau.co
Teléfono comercial 1:	5818181
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Dirección para notificación judicial:	Cr 7 # 99 - 53
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	<u>notificaciones.juridico@itau.co</u>
Teléfono para notificación 1:	5818181
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Por lo tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que nuevamente proceda a notificar al correo electrónico de notificaciones judiciales: notificaciones.juridico@itau.co, notificaciones@allabogados.com del BANCO ITAÚ el auto que admitió la demanda del 02 de julio de 2019 y el auto que ordenó vincular a los litisconsortes proferido el 07 de julio de 2020, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y sus anexos, copia del auto admisorio, y copia del auto del 07 de julio de 2020, con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Se **ADVIERTE** a la parte demandante que en la notificación ordenada deberá abstenerse de referir el artículo 291 del C.G.P, y la palabra citatorio, así como de indicar que la notificada tiene un número de días para comparecer a esta sede judicial; en vez de eso solamente deberá referir: i). Que se trata de una notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 8 y el último inciso del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, ii). Que la notificación se considera surtida a los dos (02) días siguientes a la recepción del mensaje y el acuse de recibo, y que transcurridos esos días a partir del día siguiente comienzan a correr los términos de contestación de la demanda, y iii). Que se adjunta el auto admisorio y el auto del 07 de julio de 2020; providencias que como se refirió con antelación deberán adjuntarse a la notificación junto a la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **22 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **10**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b60b62f1eba6609fdffaebfa8e25eb5b728d4daf917c0709f0d9bc916bfea**

Documento generado en 21/02/2023 07:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>